

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
(Auto S –526)

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso	:	110013342-053-2016-00463-00
Demandante	:	NACIÓN- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Demandado	:	AURA PATRICIA PARDO MORENO Y OTROS
Controversia	:	RECONOCIMIENTO INDEMNIZACIÓN POR CONDENA
Medio de Control	:	LESIVIDAD
Asunto	:	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandante allegó memorial visto a folio 556 del expediente, por medio del cual informó no conocer otra dirección de notificaciones de las señoras Olga Constanza Montoya y María Hortencia Colmenares Faccini, y solicitó se disponga el emplazamiento de las mismas.

Pues bien, verificada la documental relacionada con las notificaciones por aviso realizadas a las señoras Olga Constanza Montoya y María Hortencia Colmenares Faccini, advierte el Despacho que las mismas fueron realizadas en debida forma y recibidas efectivamente en las direcciones de notificación aportadas, en consecuencia, en aplicación a lo previsto en el inciso primero del artículo 292 del CGP, las mencionadas señoras se entienden notificadas al finalizar el día siguiente a la entrega de los respectivos avisos (fls. 527 y 525 respectivamente).

Así mismo, en relación con el emplazamiento del señor Luis Miguel Domínguez García, en aras de evitar futuras nulidades y en virtud de la garantía de los derechos de defensa y contradicción del mismo, se debe realizar nuevamente el aludido emplazamiento, por cuanto la publicación que obra a folio 532 menciona como demandada a la señora Aura Patricia Pardo Moreno y otros, luego la misma no resulta efectiva en la medida que el señor Domínguez García no podría de suyo saber que la demanda allí mencionada también ha sido interpuesta en su contra, por lo que en virtud de la primacía del derecho sustancial, sobre las formalidades, debe realizarse la publicación mencionando como parte demandada de manera expresa al señor Luis Miguel Domínguez García y otros, para el efecto se debe dispone llevar a cabo el emplazamiento del mencionado, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP.

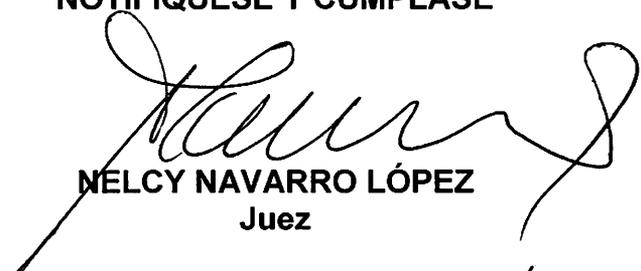
Para ello deberá utilizarse uno de los siguientes medios de comunicación a elección del interesado:

- 1.- Diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.
- 2.- Emisora Base de la Cadena "Caracol" o "RCN".

La parte actora deberá acreditar el cumplimiento de la publicación y del registro de emplazados.

Finalmente, se dispone que por Secretaría se de apertura al cuaderno N° 2 dentro del proceso de la referencia, a partir del folio 305 y tener el cuidado de abrir el siguiente a partir del folio 600, para que se atienda a las órdenes emanadas por el Máximo Tribunal de esta Jurisdicción, sobre el tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY NAVARRO LÓPEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

El anterior auto se notifica hoy 17/JUNIO/2019
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No 34


JUAN CARLOS SÁNCHEZ T.
Secretario Juzgado Administrativo de Bogotá D.C.
-Sección Segunda-